



**SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS**

**SUBDIRECCION DE DISOLUCIÓN**



**Resolución No. SCVS-INC-DNASD-SD-2018-00009012**

**ABG. MARIELISA LOOR GÓMEZ  
SUBDIRECTORA DE DISOLUCIÓN**

**CONSIDERANDO:**

**QUE** mediante Resolución No. **SCV-INC-DNASD-SD-14-0029730** del 13 de noviembre de 2014, inscrita en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil el 15 de diciembre de 2014, se declaró la disolución de varias compañías, entre ellas **MAGRUTEL S.A.** de acuerdo con lo dispuesto en el inciso tercero del Art. 360 de la Ley de Compañías;

**QUE** el artículo 430 de la Ley de Compañías dispone que la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros es el organismo técnico y con autonomía administrativa, económica y financiera que vigila y controla la organización, actividades, funcionamiento, disolución y liquidación de las compañías y otras entidades, en las circunstancias y condiciones establecidas por la ley;

**QUE** la señora **Ana Virginia Klinger Franco**, en calidad de liquidadora de la compañía **MAGRUTEL S.A. "EN LIQUIDACIÓN"** ha solicitado la cancelación de la inscripción de su representada en el Registro Mercantil, en virtud de la disposición contenida en el inciso segundo del artículo 405 de la Ley de Compañías, para lo que acompañó a su petición, tres publicaciones de avisos de acreedores efectuado los días 25, 26, y 27 de julio de 2018 en el diario El Expreso; declaración juramentada en la que expone que transcurrido el término legal desde la última publicación de los avisos de acreedores no se presentó ningún acreedor, la misma que fue otorgada ante el Notario Quincuagésimo Quinto del Cantón Guayaquil, el 30 de julio de 2018;

**QUE** luego de la revisión de la documentación correspondiente al trámite y aquella obtenida producto de la verificación de la situación actual de la compañía, se ha emitido el informe jurídico contenido en el Memorando No. SCVS-INC-DNASD-SD-2018-1494-M de 02 de octubre de 2018, para la aprobación de su cancelación, por haberse cumplido con los requisitos de ley;

**QUE** en virtud de lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 405 de la Ley de Compañías, el Superintendente de Compañías, Valores y Seguros, sin ningún otro trámite, podrá ordenar la cancelación de la inscripción en el Registro Mercantil de las compañías cuyo trámite de disolución y liquidación no hubiere terminado en el lapso de un año a partir de la fecha de inscripción de la resolución que declare la disolución y ordene la liquidación de una compañía en el Registro Mercantil del cantón correspondiente del domicilio de la compañía;

**QUE** concluido el proceso de liquidación con la cancelación de la inscripción de la compañía en su respectivo registro, en caso de que surjan nuevas acreencias, subsiste la disposición establecida en el artículo 400 de la Ley de Compañías, la misma que permite a los nuevos acreedores que aparecieren reclamar por vía judicial, a los socios o accionistas adjudicatarios, hasta dentro de los cinco años contados desde la última publicación del aviso a los acreedores. De igual forma, en casos de fraude, abuso o vías de hecho cometidos a nombre de compañías y otras personas naturales o jurídicas, subsiste la solidaridad así como la acción de inoponibilidad de la persona jurídica establecidas en el artículo 17 de la Ley de Compañías; y,

**EN** uso de las facultades conferidas por la Superintendente de Compañías, Valores y Seguros mediante Resolución No. ADM.14.002 de 6 de Febrero del 2014 y No. SCVS-INAF-DNTH-2018-0205 del 19 de septiembre de 2018;

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO.- ORDENAR** la cancelación de la inscripción de la compañía **MAGRUTEL S.A. "EN LIQUIDACIÓN"**, en virtud de lo previsto en el artículo 405 de la Ley de Compañías.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER** que a través de Secretaría General de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros se notifique con la presente resolución al liquidador de la compañía para los fines previstos en la ley.

**ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER** que inmediatamente, se publique en el sitio web institucional, el texto íntegro de esta Resolución.

**ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER** que el funcionario que tenga a cargo el Registro Mercantil del cantón en el que se encuentre domiciliada la compañía **MAGRUTEL S.A. "EN LIQUIDACIÓN"**: a) Cancele la inscripción de la compañía en el Registro a su cargo y efectúe las anotaciones marginales que correspondan; b) Cancele las inscripciones de los nombramientos del Liquidador Principal y Liquidador Suplente, según corresponda; y, c) Ponga las notas de referencia que dispone el inciso primero del Art. 51 de la Ley de Registro. Cumplido sentará razón y copia de lo actuado remitirá a la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros.

②



**SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS**



**SUBDIRECCION DE DISOLUCIÓN**

Foja 2 de 2  
Resolución No. SCVS-INC-DNASD-SD-2018-00009012  
MAGRUTEL S.A. "EN LIQUIDACIÓN"

**ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER** que el Notario a cuyo cargo se encuentre el protocolo en que conste la escritura de constitución anote al margen de ésta el hecho de que se ha cancelado la inscripción de la compañía. Cumplido, sentará razón de lo actuado.

**ARTÍCULO SEXTO.- ORDENAR** que ejecutadas las formalidades citadas en los artículos anteriores, la Subdirección de Registro de Sociedades de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros proceda a dar de baja de sus registros a la compañía materia de esta Resolución.

**ARTÍCULO SÉPTIMO.- DISPONER** que, a través de Secretaría General, se remita copia de esta Resolución al Director Zonal 8 del Servicio de Rentas Internas y al Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, Servicio Nacional de Aduanas, y al Servicio Nacional de Contratación Pública.

**CUMPLIDO** lo anterior, remítase a esta Intendencia copia certificada de esta Resolución.

**NOTIFÍQUESE.- DADA** y firmada en la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, en Guayaquil, a 02 de octubre de 2018

  
**ABG. MARIETISA LORA GÓMEZ**  
**SUBDIRECTORA DE DISOLUCIÓN**



Elaborado Por. Ab. Lorena Barcia F.  
EXP. 165431  
Trámite No. 64578-0041-18

LOS DATOS DE ESTA  
INSCRIPCIÓN CONSTAN  
REGISTRO EN HOJA DE SEGURIDAD  
PERSONAL ADJUNTA

Matriz: Guayaquil, Calle Pichincha 200 y 9 de Octubre  
Teléfonos: (04) 3728500  
www.supercias.gob.ec

# Registro Mercantil de Guayaquil

NUMERO DE REPERTORIO:56.202  
FECHA DE REPERTORIO:09/nov/2018  
HORA DE REPERTORIO:08:57

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil, ha inscrito lo siguiente:

1.- Con fecha **nueve de Noviembre del dos mil dieciocho**, queda inscrita la presente Resolución N° **SCVS-INC-DNASD-SD-2018-00009012**, dictada el **2 de octubre del 2018**, por la **Subdirectora de Disolución, AB. MARIELISA LOOR GOMEZ** de la Superintendencia de Compañías de Guayaquil, la misma que contiene la **Cancelación de Inscripción**, de la compañía **MAGRUTEL S.A. "EN LIQUIDACION"**, así como también la Cancelación del Nombramiento de Liquidador otorgado a favor de Ana Virginia Klinger Franco, de fojas **53.244 a 53.245**, Registro Mercantil Número **4.661**. - 2.- Se efectuaron anotaciones del contenido de esta Cancelación, al margen de la(s) inscripción(es) respectiva(s).

ORDEN: 56202



  
**Ab. Angel Aguilar Aguilar**  
REGISTRO MERCANTIL  
DEL CANTON GUAYAQUIL  
DELEGADO

Guayaquil, 13 de noviembre de 2018

REVISADO POR: )

Nº 0471809

SECRETARIA DE ECONOMIA  
COMISION NACIONAL DE VALUACION

20 NOV 2018 14:02

FIRMA 